



Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

Observa el Despacho que la presente tutela reúne los requisitos de Ley en consecuencia el Juzgado procederá a su admisión.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA instaurada la señora **EDNA MARGARITA HERNANDEZ CORVACHO**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.-**

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991, notifíquese al señor(a) Director(a) y/o quienes hagan sus veces de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** para que en el improrrogable **término de dos (2) días**, se pronuncie sobre los hechos que se le endilgan en la presente acción, iniciada por la acá accionante y para que allegue las pruebas que pretenda hacer valer; so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 20 del precitado decreto. Remítaseles copia del respectivo escrito de tutela.

TERCERO: VINCULAR a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** y a la **EPS SANITAS** con el fin de que dentro del mismo término, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción. Por Secretaría tómense las copias del escrito de tutela y sus anexos.-

CUARTO: REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que proceda a notificar la presente decisión y la existencia de la acción de tutela a las personas que conforman la convocatoria Distrito Capital 4 –PERSONERIA DE BOGOTA, la cual hace referencia la demanda de tutela, para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual deberán allegar la prueba pertinente, la que debe ser entregada con la contestación a la acción.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

QUINTO: A la accionante envíesele comunicación sobre la presente determinación, por el medio más expedito posible.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

MAVT